CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA N°			**F4-F39-057-2022**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**	**PS-MC-004-FLOR-CAU-2022**	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA	NIT:	800188492-1
CONTRATISTA:	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS	NIT:	900.405.097-8
REPRESENTANTE LEGAL	SAUL GOMÉZ PINEDA	C.C.	71.663.894
DIRECCIÓN:	Carrera 59 # 46-54 Medellín, Antioquia	TEL:	5140578 ext 114
OBJETO:	COMPRAVENTA DE FILTROS Y ACEITES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		
CUANTÍA:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE	$	17.931.000
PLAZO:	TRES (3) DÍAS		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)	CDP N°	100
SUPERVISION	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **ORBEY FUENTES ORTEGA**, mayor de edad, vecino de FLORENCIA, CAUCA, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.106.363.729 expedida en Icononzo, quien obra en nombre y representación de este Municipio, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral el día veintiocho (28) de octubre del 2019, según consta en el acta de posesión de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y SAUL GOMEZ PINEDA identificado de cédula de ciudadanía N° 71.663.894 obrando como Representante Legal de Antioqueña de Lubricantes SGP SAS quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y considerando:

I. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando la salud y bienestar de los habitantes del Municipio, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es lograr un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población, III. Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del Contrato de Compraventa. IV. Que la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía procede para la celebración de contratos de Compraventa. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es el municipio. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del contrato es contratar el COMPRAVENTA DE FILTROS Y ACEITES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato: El CONTRATISTA se obliga con el municipio a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	CANTIDAD
1	**MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670G**				

1.1	Aceite para motor 15W40	Cñte	6	$ 300.000	$ 1.800.000
1.2	Aceite para acerbo 25W50	Cñte	1	$ 450.000	$ 450.000
1.3	Aceite para transmision 80W90	Cñte	1	$ 305.000	$ 305.000
1.4	Aceite hidraulico ISO 68	Cñte	4	$ 250.000	$ 1.000.000
1.5	Filtro de aceite BT 7322	Und	4	$ 77.500	$ 310.000
1.6	Filtro de combustible BF 9891-D	Und	4	$ 87.000	$ 348.000
1.7	Filtro de combustible BF 7949-D	Und	4	$ 70.200	$ 280.800
1.8	Filtro de aire DA 4690	Und	3	$ 26.500	$ 79.500
1.9	Filtro de aire DA 2690	Und	3	$ 83.300	$ 249.900
1.10	Filtro de combustible John Deere AT 365869	Und	3	$ 135.000	$ 405.000
1.11	Filtro de aceite acerbo BT 9347	Und	2	$ 215.000	$ 430.000
1.12	Filtro de aceite transmision BT 9347	Und	2	$ 215.000	$ 430.000
1.13	Filtro de aceite hidraulico P576064	Und	2	$ 245.000	$ 490.000
1.14	Filtro aire acondicionado AT191102-661122	Und	1	$ 48.000	$ 48.000
1.15	Filtro aire acondicionado 660962	Und	1	$ 72.000	$ 72.000
2	**RETROEXCAVADORA CASE 580N**				
2.1	Aceite para motor 15W40	Cñte	8	$ 300.000	$ 2.400.000
2.2	Aceite para transmision 80W90	Cñte	2	$ 305.000	$ 610.000
2.3	Aceite para acerbo 25W50	Cñte	1	$ 450.000	$ 450.000
2.4	Filtro de aceite BT7237	Und	8	$ 49.400	$ 395.200
2.5	Filtro de aire DA 2570	Und	8	$ 44.200	$ 353.600
2.6	Filtro de aire RS 4570	Und	8	$ 28.000	$ 224.000
2.7	Filtro de combustible BF 7904-D	Und	8	$ 103.200	$ 825.600
2.8	Filtro de combustible BF 1365	Und	8	$ 70.100	$ 560.800
2.9	Filtro de aceite hidraulico 47668040	Und	3	$ 245.000	$ 735.000
2.10	Flitro trampa combustible PF 598-30	Und	3	$ 60.000	$ 180.000
2.11	Aceite hidraulico	Gln	1	$ 50.400	$ 50.400
2.12	Refrigerente	Gln	1	$ 35.000	$ 35.000
2.13	Grasa	Cñte	1	$ 155.000	$ 155.000
3	**VIBROCOMPACTADOR HITACHI LEBRERO**				
3.1	Filtro de combustible BF 1352-SPS	Und	4	$ 130.000	$ 520.000
3.2	Filtro de combustible FA 1015	Und	4	$ 90.000	$ 360.000
3.3	Filtro LF 3345	Und	4	$ 32.000	$ 128.000

3.4	Filtro de aire P777639	Und	2	$ 130.000	$ 260.000
3.5	Filtro de aire P777638	Und	2	$ 390.000	$ 780.000
3.6	Filtro hidraulico BT 8476-MPG	Und	2	$ 80.000	$ 160.000
3.7	Aceite para motor 15W40	Cñte	3	$ 300.000	$ 900.000
3.8	Refrigerante	Gln	1	$ 35.000	$ 35.000
4	**VOLQUETA FREIGHTLINER**				
4.1	Aceite para motor 15W40	Gln	14	$ 60.000	$ 840.000
4.2	Filtro de aire DA2690	Und	2	$ 91.700	$ 183.400
4.3	Filtro de combustible A588	Und	2	$ 40.500	$ 81.000
4.4	Filtro de aceite motor A408-SP	Und	2	$ 5.400	$ 10.800
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				$ 17.931.000

NOTA: Los repuestos relacionados en el anexo tecnico incluyen la mano de obra "instalacion"

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es por la suma de :

DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE $ 17.931.000

que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La Alcaldía reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de:

TRES (3) DÍAS

calendario siguientes a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista: 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. 7.2 formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 7.3 podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista: 8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 8.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su

disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8.3 Garantizara la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 8.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8.5 Presentara en forma oportuna todos los documentos exigidos por el municipio para la realización de los pagos respectivo. 8.6 las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante: 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante: 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 11 – Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Cláusula 15 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio: Dirección: Palacio Municipal,Carrera 3 N°3-34– Florencia Cauca; Teléfono: 3137462441; Correo Electrónico: alcaldia@florencia-cauca.gov.co; EL CONTRATISTA: principalmente por medio de la plataforma SECOP II, Dirección: Carrera 59 # 46-54 Medellín, Antioquia; Teléfono: 5140578 ext 114.

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.**

Cláusula 24 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 24.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP N°	CODIGO	GASTO	VALOR
100	**2.3.2.02.02.008-240211207-1.0-55.0-1-Actual-ENTIDAD-1**	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**$ 27.969.100**
CDP de fecha **16 de febrero de 2022**		Expedido por Hacienda Municipal VALOR	**$ 27.969.100**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27 - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 28** – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de FLORENCIA, CAUCA.